RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 031 -2020/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL "TRAINING COURSE ON ANTI-COUNTERFEITING MEASURES FOR PRACTITIONERS" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TOKIO, ESTADO DE JAPÓN

Lima, 03 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta AOTS 19-08-216-11 de fecha 21 de agosto de 2019 la Association for Overseas Technical Cooperation and Sustainable Partnerships y el Japan Institute for Promoting Invention and Innovation cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el "Training Course on Anti-Counterfeiting Measures for Practitioners", a realizarse en la ciudad de Tokio, Estado de Japón, del 6 al 14 de febrero de 2020;

Que el citado evento tiene como objetivo conocer las herramientas y los procedimientos de riesgos que ejecuta un país líder en tecnología a nivel mundial en medidas contra la falsificación, así como también participar directamente en los procesos de control que se realizan en los puertos y aeropuertos del país anfitrión y, de esta, manera reforzar las capacidades de los oficiales de aduanas de los países invitados;

Que la participación de la SUNAT en dicho evento se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, por cuanto se espera adquirir conocimientos sobre una amplia gama de aspectos de la aduana de Japón vinculados con la protección de la sociedad frente al comercio ilegal, lo cual permitirá incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 54-2019-SUNAT/320000 y al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico Nº 00013-2020-300000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Diana Malú Torres Chicchón, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 3 al 16 de febrero de 2020;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del 3 al 16 de febrero de 2020 de la trabajadora Diana Malú Torres Chicchón para participar en el "Training Course on Anti-Counterfeiting Measures for Practitioners", a realizarse en la ciudad de Tokio, Estado de Japón, del 6 al 14 de febrero de 2020.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendenta Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA